



Andalucía

Córdoba

Córdoba, 07 de julio de 2017

Comunicado de Prensa

FeSP-UGT Córdoba exigirá a la Administración Sanitaria que desarrolle su labor de vigilancia con la empresa adjudicataria de los Servicios de Transporte Sanitario del Hospital de Montilla y del Hospital de Alta Resolución de Puente Genil, para que cumpla con sus obligaciones en materia laboral y social, así como en materia de seguridad y salud en el trabajo, tal y como marca la ley.

Estamos esperando en los próximos días la publicación en BOJA del resultado del contrato del Servicio de Transporte Sanitario de estos hospitales de la Empresa pública sanitaria del Alto Guadalquivir, y nuestra preocupación no es otra que la empresa adjudicataria o la persona licitadora cuya oferta haya sido la más ventajosa, cumpla con la ley.

Hasta el día de hoy todas las empresas de forma global incumplen en mayor o menor medida las obligaciones relativas a la protección al empleo y condiciones laborales y retributivas, que regulan la jurisprudencia laboral y su propio convenio colectivo, que por cierto está en ultraactividad desde el 2012.

Debido a estas circunstancias o incumplimientos sistemáticos por las actuales empresas que operan en Córdoba, **nos vemos en la obligación moral, ética y de decoro sindical avisar a la administración sanitaria y la empresa que obtenga la licitación del Servicio de Transporte Sanitario del Hospital de Montilla y del Hospital de Alta Resolución de Puente Genil, que la UGT estará vigilante para que las condiciones laborales de los trabajadores subrogados se mantengan, y la empresa cumpla con el 100 % del convenio colectivo en vigor.**

UGT obligará a la administración sanitaria a que vigile que las empresas cumplan con sus obligaciones de cumplimiento integro del convenio.

Los pliegos de condiciones económicos de las licitaciones públicas contemplan todos los gastos laborales derivados del número de trabajadores necesario para prestar el servicio público pertinente. Por lo que las rebajas económicas que realizan las empresas en las licitaciones, todas ellas independientemente del % que sea, nos parecen temerarias. Y UGT entiende que no hay excusas para no cumplir con todos los derechos laborales y retributivos. Y reiteramos que ya están incluidos dichos gastos en el montante económico final de la licitación.

La administración sanitaria debería limitar la bajada económica a un 5 % del proyecto como máximo, o disminuir este al 3 %, dado que al final todos sabemos, que no se limitan los beneficios empresariales con estas prácticas de riesgo agresivas para hacerse con los contratos públicos, sino que son los derechos laborales de los trabajadores los que se ven mermados. Así por ejemplo la bajada económica contemplada en la licitación de los hospitales de Montilla y Puente Genil es del 10 % como máximo, pareciéndonos excesiva y temeraria a pesar de que cumpla con la legalidad del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los actos de las mesas de contratación pública, a nuestro entender deben valorar de forma muy clara que la empresa adjudicataria pueda cumplir con el servicio sin que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos de la administración, el servicio público, los trabajadores y de los ciudadanos. Con el fin de evitar el que se pueda recurrir las decisiones de la

mesa de contratación pública. Y de ahí que las bajadas económicas arriesgadas aunque legales no afecten como dice la norma a los intereses legítimos.

UGT sigue insistiendo que la administración sanitaria licite los servicios de transporte sanitario con las características tal y como lo legisla el RD 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, en el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Y que la dotación de personal en las ambulancias asistenciales tipo B, se doten con 2 Técnicos de Transporte Sanitario o conductores en estas ambulancias destinadas a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial.

Además UGT pedimos que se **e incluyan en las siguientes licitaciones cláusulas específicas que:**

1. **Que respeten la dotación de medios personales de las ambulancias asistenciales de clase B**, y en ningún caso puedan estar por debajo de lo que la norma el RD 836/2012 de 25 de mayo.
2. Que se establezcan condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, y que figuren expresamente en el anuncio de la licitación y en el pliego del contrato, relacionadas **con la obligación por parte del empresario contratante el cumplimiento íntegro del Convenio Colectivo del Sector** (art.118-119 Real Decreto Legislativo 3/2011), **y se considere el incumplimiento de estas condiciones como infracción grave** a los efectos establecidos en el artículo 60.2.e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Que se refleje en las condiciones del pliego de condiciones **que el 100% de los trabajadores de todas las empresas de la provincia se subroguen en el caso de entrar nuevas empresas adjudicatarias**, tal como se contempla en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y el art. 120. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo [del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público \(LA LEY 21158/2011\)](#)
4. **Que se limiten los contratos de aprendizaje** en las empresas en el mismo pliego de condiciones, penalizando a las empresas que hagan un uso abusivo de los mismos.